



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto,

14 MAR. 2022

VISTO:

La Solicitud, de fecha 28 de febrero del 2022 presentado por la servidora señora Ana Luisa Rengifo Vargas, quien solicita pago de entrega económica por Luto, debido al fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña Ana Vargas Vásquez, ocurrido el 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su señora madre, adjuntando copia del Acta de Defunción N° 5001160072, Certificado de Defunción N° 2000662165 de fecha 11 de enero del 2022 con DNI N° 00842204 de la fallecida y de la solicitante con DNI N° 40123937, resultando procedente lo solicitado;

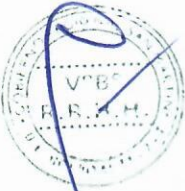
Que, mediante petición de fecha 28 de febrero de 2022, la servidora señora Ana Luisa Rengifo Vargas, identificada con DNI N° 40123937, Obstetra Nivel – I, solicita se le otorgue la entrega económica por Luto, ocasionado por el deceso de su señora madre, quien en vida fue doña Ana Vargas Vásquez, ocurrido el 11 de enero del 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144° y 145° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, de fecha 13 de setiembre de 2013, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado”, tiene como finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, asimismo, en el artículo 1 del Capítulo I, establece las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del citado Decreto Legislativo.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, prescribe lo siguiente: autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo N° 1153, que el personal de la salud, a partir del 14 de julio de 2018 perciba un monto único de “Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3, 000.00)” por concepto de Sepelio o Luto.

Que, la entrega de dicho concepto es incompatible con otros de igual o similar naturaleza que se hayan percibido, lo dispuesto en el párrafo precedente no exime del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2-Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA II-II-2- TARAPOTO

N° 134 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 MAR. 2022



Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Otorgar, la suma de "Tres Mil Con 00/100 Soles (S/.3,000.00)", por concepto de entrega económica por Luto, a favor de la servidora señora Ana Luisa Rengifo Vargas, Obstetra Nivel – I, por el deceso de su señora madre, quien en vida fue doña Ana Vargas Vásquez, ocurrido el 11 de enero del 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se afectará con cargo a la Especifica de Gastos: 22.23.42 Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, Obligaciones Previsionales, de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, Pliego 459 Gobierno Regional- Región San Martín.



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado el acto resolutorio y legajo de personal de acuerdo a ley.

Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR